

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALVARO CADENA ARIZA
DEMANDADO: MARIA TERESA CAMACHO GARZÓN
RADICACIÓN: 6300140030082021-00520-00

En atención al contenido de la petición del apoderado de la parte actora para que se oficie al Gestor CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, el Despacho no accede al mismo, en consideración a lo preceptuado en el artículo 78, numeral 10 del Código General del Proceso. que señala:

"Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

...

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.-"

Así mismo, el numeral 4º, del artículo 42 del Código General del Proceso, indica, que el Juez, igualmente puede exigir información de las autoridades y particulares, que no obstante haber sido solicitada por el interesado, no se le haya suministrado.-

Así las cosas, considera este Operador Judicial, que antes de elevar la solicitud que ocupa hoy al Despacho, la parte actora debe acreditar a este Juzgador, que agotó ante el GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, la petición de la información que requiere, sin que se le haya brindado la misma.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE AGOSTO
DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b5832bf47afef9b853d765a699d9a5e89813cf87b2b725e13c569142495241**

Documento generado en 29/08/2022 09:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>